

As.: **SUCURSAL MELO** – Rehabilitación de azotea.

//..tevideo, 22 de octubre de 2021.

Visto: La resolución de la Comisión de Administración del BROU de fecha 09/09/2021, por la cual se dispuso la precalificación de las empresas QBO S.A., EINBAUEN LTDA., VIELIMAN S.A., COTEXSA S.R.L., NELSON AITA, ARCO LTDA. y BURANO S.R.L., a los efectos de pasar a la etapa de evaluación económica del procedimiento 2020/51/08935 (act. #83 - #87).

Resultando: I) Que se procedió a la apertura de ofertas económicas, según consta en acta de actuación #63.

II) Que la empresa EINBAUEN LTDA. presenta nota, la cual luce en actuación #74, mediante el cual solicita que se deje sin efecto la oferta presentada por la firma, argumentando que se incurrió en un error evidente inintencionado en la cotización de los trabajos, lo cual imposibilitaría la realización de la obra con los precios ofertados. Por tal motivo, queda desestimada la oferta presentada por dicha firma.

III) Que en actuación #91 luce informe técnico con la evaluación global de las propuestas válidas que superaron la evaluación técnica, donde se recomienda la adjudicación del llamado a la firma COTEXSA S.R.L., siendo su oferta la mejor evaluada luego de la aplicación de los factores de ponderación establecidos en pliegos.

Considerando: I) *Disposición de carácter interno.*

II) Que el Área Presupuesto procedió a la afectación correspondiente, contándose con saldo suficiente para afrontar el gasto que se prevé ejecutar en el presente ejercicio.

III) Que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, en dictamen de fecha 30/09/2021 (actuación #96), aconseja la adjudicación del presente llamado a la firma COTEXSA S.R.L. en los términos propuestos.

Por todo lo expuesto, se propone la siguiente

RESOLUCIÓN:

1) En adjudicación de la Licitación Abreviada N°2020/51/08935, referente a la contratación de los trabajos de rehabilitación de azotea de la Sucursal Melo, SE ACEPTA la oferta presentada por la firma COTEXSA S.R.L. por la suma de \$ 7.550.168,86 (pesos uruguayos siete millones quinientos cincuenta mil ciento sesenta y ocho con 86/100) impuestos incluidos, con un plazo de obra de 112 días corridos.

2) Se autoriza una partida de hasta la suma de \$687.556,80 (pesos uruguayos seiscientos ochenta y siete mil quinientos

As.: **SUCURSAL MELO** – Rehabilitación de azotea.

cincuenta y seis con 80/100), correspondiente al 71,8% del monto imponible de mano de obra declarado, por concepto de aportes sociales de cargo del Banco según dto. ley N°14.411, siendo de cargo de la contratista toda aportación que supere dicho monto, actualizado según laudos salariales.

3) *Disposición de carácter interno.*

4) Puede procederse al pago correspondiente una vez recibidos los trabajos de conformidad.

5) El presente acto administrativo está supeditado a la intervención preventiva del gasto por parte del Tribunal de Cuentas.

eagg